



Bruselas, 26.9.2017
COM(2017) 496 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en
respuesta a una
solicitud de Italia (EGF/2017/004 IT/Almaviva)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006¹ (el «Reglamento del FEAG»).
2. El 9 de mayo de 2017, a raíz de los despidos de trabajadores² en Almaviva Contact SpA, en Italia, este país presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG EGF/2017/004 IT/Almaviva.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de ayuda del FEAG	EGF/2017/004 IT/Almaviva
Estado miembro	Italia
Regiones afectadas (NUTS ³ , nivel 2)	Lacio (ITI4)
Fecha de presentación de la solicitud	9 de mayo de 2017
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	9 de mayo de 2017
Fecha de solicitud de información adicional	23 de mayo de 2017
Plazo para la presentación de la información adicional	4 de julio de 2017
Plazo para completar la evaluación	26 de septiembre de 2017
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG
Empresa principal	Almaviva Contact SpA
Número de empresas afectadas	1
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ⁴	División 82 (Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas)
Período de referencia (cuatro meses)	30 de diciembre de 2016 – 30 de abril de 2017
Número de despidos durante el período de referencia (a)	1 610

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² A tenor del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

³ Reglamento (UE) n.º 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

⁴ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de despidos antes o después del período de referencia (b)	36
Número total de despidos (a + b)	1 646
Número total de beneficiarios admisibles	1 646
Número total de beneficiarios previstos	1 610
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	5 355 950
Presupuesto para la intervención del FEAG ⁵ (EUR)	223 000
Presupuesto total (EUR)	5 578 950
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	3 347 370

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Italia presentó la solicitud EGF/2017/004 IT/Almaviva el 9 de mayo de 2017, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención del artículo 4 del Reglamento del FEAG. La Comisión acusó recibo de la solicitud ese mismo día y pidió información adicional a Italia el 23 de mayo de 2017. La información adicional se facilitó en un plazo de seis semanas. El plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera termina el 26 de septiembre de 2017.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 1 646 trabajadores despedidos de Almaviva Contact SpA. La empresa principal opera en el sector económico clasificado en la división 82 de la NACE Rev. 2 («Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas»). Los despidos se localizan en la región de nivel NUTS 2 del Lacio (ITI4).

Criterios de intervención

6. Italia presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, a saber, el despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de, como mínimo, quinientos trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por los proveedores y los transformadores de los productos o los trabajadores por cuenta propia de la empresa cuya actividad ha cesado.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud se extiende del 30 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017.
8. Durante el período de referencia, 1 610⁶ trabajadores de Almaviva fueron despedidos.

⁵ De acuerdo con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

⁶ Durante el período de referencia, Almaviva SpA despidió a 1 627 trabajadores. No obstante, más adelante se ofreció a diecisiete de estos trabajadores un puesto de trabajo en otro centro de la misma

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. Los 1 610 despidos durante el período de referencia se han calculado a partir de la fecha de la rescisión *de facto* del contrato de trabajo o de su extinción.

Beneficiarios admisibles

10. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles hay 36 trabajadores despedidos después del período de referencia de cuatro meses. Puede establecerse un claro nexo causal con el acontecimiento que provocó los despidos durante el período de referencia⁷.
11. Por tanto, el número total de beneficiarios admisibles es de 1 646.

Vínculo entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial que se aborda en el Reglamento (CE) n.º 546/2009

12. A fin de establecer el vínculo entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial que se aborda en el Reglamento (CE) n.º 546/2009, Italia, citando un estudio del Parlamento italiano sobre las relaciones de trabajo en centros de llamadas de Italia⁸, alega que los efectos de la crisis económica y financiera no parecen haber hecho disminuir la demanda de servicios de comercialización ni la asistencia a los compradores de bienes y servicios, pero sí han afectado de manera significativa a la remuneración que se ofrece por tales servicios (presión sobre los precios), con evidentes repercusiones negativas sobre los márgenes de rentabilidad de los prestadores de servicios. Las restricciones impuestas por la crisis y la necesidad de racionalizar los gastos por la adquisición de bienes y servicios han conducido a menudo a la adjudicación de contratos sobre la base de las reducciones del precio máximo. Esto tuvo un impacto directo sobre el volumen de negocios de los proveedores de servicios, que ha ido disminuyendo durante el período 2011-2016. El sector de los centros de llamadas, confirmando su reputación de baja rentabilidad, vio descender su margen operativo bruto del 5,7 % en 2013 al 3,8 % en 2014⁹. La rentabilidad de los recursos propios empeoró también durante el mismo período, del 9,4 % al -6,3 %¹⁰.
13. La mayoría de los puestos de trabajo del sector de los centros de llamadas se encuentran en empresas que actúan en nombre de terceros (empresas o administraciones públicas). Por lo tanto, estos puestos de trabajo se encuentran muy expuestos a las fluctuaciones en la demanda de servicios de centros de llamadas y a la competencia entre los proveedores de servicios. Además, una de las peculiaridades del sector de los centros de llamadas es que la inmensa mayoría de los costes de producción (entre el 70 y el 80 % de los costes totales¹¹) los constituye la mano de obra que presta el servicio.

empresa. Estos diecisiete trabajadores no se contabilizan como despedidos a efectos de la presente solicitud.

⁷ Esto se refiere a los trabajadores afectados por la prohibición de despido (artículo 54 del Decreto Legislativo 151/2001) que serán despedidos al término del período de protección.

https://www.cliclavoro.gov.it/Normative/Decreto_Legislativo_26_marzo_2001_n.151.pdf

⁸ Relaciones de trabajo en los centros de llamadas de Italia

<http://www.camera.it/leg17/824?tipo=C&anno=2014&mese=12&giorno=11&view=&commissione=11&pagina=#>

⁹ Asso Contact. Associazione Nazionale dei Contact Center in Outsourcing: Asamblea anual de 2016 (http://www.assocontact.it/Documenti/VERBALI_ASSEMBLEE/02-Presentazione-Urbano-Granata_DATABANK-CERVED.pdf).

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Relaciones de trabajo en los centros de llamadas de Italia, *op. cit.*

14. En un contexto de condiciones adversas (ofertas a la baja en las licitaciones, descenso de los precios y la rentabilidad, desplome de los precios de los servicios y necesidad de reducir el peso de los costes de personal en el total de los costes de producción), la solución frecuentemente adoptada por las empresas que operan en el sector de los centros de llamadas ha sido, bien la reubicación en países con costes laborales más baratos, bien las intervenciones sobre el coste de la mano de obra, bien el cierre. Entre el año 2009 y el primer trimestre de 2014, un tercio de las empresas del sector cesaron en su actividad, la mayoría de ellas a través de procedimientos de insolvencia¹².
15. Hasta la fecha, el sector «Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas», al que pertenecen las actividades de los centros de llamadas, ha sido objeto de dos solicitudes de intervención del FEAG, una basada en la globalización en relación con el comercio¹³, y la presente solicitud, basada en la crisis financiera y económica mundial.

Hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de la actividad

16. El hecho que dio lugar a estos despidos fue el descenso de los ingresos, que, en el centro de trabajo de Almagora de Roma, disminuyeron en más de un 45 % en 2015 con respecto a 2011, sumado al resultado negativo de la negociación con la RSU¹⁴ en 2016 y su rechazo del plan para alinear el coste de la mano de obra en Almagora-Roma con otros centros de trabajo de Almagora en Italia, que incluía la reducción temporal de los costes de mano de obra y el aumento de la eficiencia y de la productividad, y que tuvo como resultado el cierre del centro de trabajo de Roma y el despido de 1 646 trabajadores.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a nivel local, regional o nacional

17. Los despidos en Almagora tuvieron lugar en un contexto regional y local (el Lacio y Roma) en el que los despidos masivos (como, en este caso, de más de 1 600 personas, en su mayoría mujeres) empobrecerán la economía local y regional. Además, los despidos se produjeron en un contexto económico que se ha estado recuperando lentamente, especialmente en los dos últimos años (2014-2016), tras las importantes dificultades derivadas de la crisis económica y financiera. Esta recuperación corre el riesgo de verse detenida o interrumpida como consecuencia de los despidos masivos derivados tanto de la deslocalización a países no pertenecientes a la UE como de otros factores, en este caso, por ejemplo, la disminución de los precios de licitación o la compresión del precio de los servicios. Así, el hecho de proporcionar acciones y servicios del mercado de trabajo activos, como los que el FEAG cofinancia, será de gran importancia para acompañar la reinserción laboral de los trabajadores.

Beneficiarios previstos y acciones propuestas

Beneficiarios previstos

18. Se calcula que participarán en las medidas 1 610 trabajadores despedidos. El desglose de estos trabajadores por sexo, nacionalidad y grupo de edad es el siguiente:

Categoría	Número de
-----------	-----------

¹² Relaciones de trabajo en los centros de llamadas de Italia, *op. cit.*.

¹³ EGF/2012/001 IE/Talk Talk Broadband Services Ltd., COM(2012) 423.

¹⁴ La representación sindical unitaria italiana (abreviatura RSU) es un órgano colectivo representativo de todos los trabajadores empleados en el mismo organismo público o privado, independientemente de su afiliación.

		beneficiarios previstos	
Sexo:	Hombres:	334	(20,7 %)
	Mujeres:	1 276	(79,3 %)
Ciudadanía:	Ciudadanos de la UE:	1 568	(97,4 %)
	Ciudadanos de terceros países:	42	(2,6 %)
Grupo de edad:	de 15-24 años:	0	(0,0 %)
	25-29 años:	4	(0,2 %)
	30-54 años:	1 371	(85,2 %)
	55-64 años:	223	(13,9 %)
	Mayores de 64 años:	12	(0,7 %)

Admisibilidad de las acciones propuestas

19. Los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos consisten en las acciones que se detallan a continuación.

Acciones para las que se solicita la cofinanciación del FEAG:

- Orientación individual: incluye la evaluación de las capacidades, la elaboración del perfil de los trabajadores que participan en las medidas y el diseño del itinerario personalizado de reinserción laboral, así como el procedimiento de inscripción.
- Búsqueda de empleo: esta medida conllevará la búsqueda intensiva de empleo, incluida la búsqueda de oportunidades de empleo a nivel local y regional, y la puesta en relación de la oferta y la demanda.
- Formación, reciclaje y formación profesional: se ofrecerá a los participantes formación profesional con vistas a la reorientación o la mejora de sus cualificaciones para responder a las oportunidades de trabajo detectadas durante la búsqueda de empleo intensiva.
- Bono de reinserción: se concederá una cantidad que ha de emplearse en servicios intensivos de búsqueda de empleo mediante proveedores acreditados (públicos o privados). En función de la empleabilidad del trabajador, el valor del bono puede oscilar entre 500 y 5 000 EUR. La remuneración de los prestadores de servicios se fijará sobre la base de la empleabilidad del trabajador y del tipo de contrato celebrado, e irá desde 500 a 2 500 EUR para los contratos de duración determinada de al menos seis meses y desde 1 000 a 5 000 EUR para los contratos indefinidos. Cuando no haya sido posible encontrar una solución para el trabajador despedido, el prestador recibirá una cantidad fija (retribución por la prestación de servicios) por participante. La retribución por la prestación de servicios no puede exceder de 106,5 EUR.
- Ayuda al emprendimiento: se pondrá una amplia gama de ayudas a disposición de los trabajadores despedidos que estén considerando crear su propia empresa.

- Contribución a la creación de empresas: los trabajadores que creen su propia empresa recibirán hasta 15 000 EUR para cubrir los gastos de establecimiento, la inversión en activos y los gastos corrientes.
- Reembolso de los gastos de los cuidadores de personas dependientes, hasta 1 700 EUR. La finalidad es sufragar los gastos adicionales de los participantes con responsabilidades familiares (hijos, mayores, personas con discapacidad, etc.) para que puedan beneficiarse de la formación o de otras medidas.
- Reembolso de los costes de movilidad: para apoyar la movilidad geográfica de los trabajadores en caso de reinserción en una empresa situada a 80 km o más del lugar de residencia del trabajador, se prevé el reembolso de los gastos iniciales de alojamiento y transporte hasta 5 000 EUR.

Acciones financiadas bien por el FSE, bien exclusivamente mediante fondos nacionales que complementan los servicios cofinanciados por el FEAG:

- Inscripción: sesión informativa sobre los servicios disponibles y orientación hacia la reinserción laboral, proporcionando también herramientas de búsqueda activa específicas. Esta es la primera medida y se ofrecerá a todos los participantes.
- Orientación específica para los trabajadores de más de sesenta años, que incluirá la promoción de los servicios de utilidad social y el acompañamiento hacia la jubilación.
- Incentivos a la contratación¹⁵: las empresas que contraten a antiguos trabajadores de Almagro recibirán hasta 8 000 EUR por contrato indefinido a tiempo completo. Los incentivos se prorratearán en el caso de los contratos indefinidos a tiempo parcial.

20. Las acciones propuestas que aquí se describen constituyen medidas activas de empleo incluidas en las acciones admisibles a tenor del artículo 7 del Reglamento del FEAG. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
21. Italia ha proporcionado la información que se le ha requerido sobre las acciones que la empresa afectada tiene la obligación de emprender en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Asimismo, ha confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituirá a esas acciones.

Presupuesto estimado

22. Los costes totales estimados ascienden a 5 578 950 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 5 355 950 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 223 000 EUR.
23. La contribución financiera total solicitada del FEAG asciende a 3 347 370 EUR (el 60 % del coste total).

¹⁵ Acción inscrita en el programa operativo regional Lacio FSE 2014-2020.

Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) ¹⁶	Costes totales estimados (en EUR) ¹⁷
Servicios personalizados [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento del FEAG]			
Orientación individual: (<i>Servizio di orientamento individuale</i>)	1 610	70	112 700
Búsqueda de empleo: (<i>Scouting de la domanda</i>)	650	105	68 250
Formación, reciclaje y formación profesional (<i>Formazione e riqualificazione professionale</i>)	750	533	400 000
Bono de reinserción (<i>Assegno di ricollocazione</i>)	1 360	1 379	1 875 000
Ayuda al emprendimiento (<i>Servizio di supporto all'auto-impiego</i>)	110	2 909	320 000
Contribución a la creación de empresas (<i>Incentivo per l'avvio di nuove imprese</i>)	110	15 000	1 650 000
Subtotal (a):			4 425 950
Porcentaje del paquete de servicios personalizados:		–	(82,6 %)
Subsidios e incentivos [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Reembolso de los gastos de los cuidadores de personas dependientes (<i>Misure di conciliazione</i>)	400	1 700	680 000
Reembolso de los costes de movilidad (<i>Indennità per la mobilità territoriale</i>)	50	5 000	250 000
Subtotal (b):			930 000
Porcentaje del paquete de servicios personalizados:		–	(17,4 %)
Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG			
1. Actividades preparatorias		–	15 000
2. Gestión		–	115 000
3. Información y publicidad		–	40 500
4. Control y presentación de informes		–	52 500
Subtotal (c):			223 000
Porcentaje de los costes totales:		–	(4,0 %)

¹⁶ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. Sin embargo el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Italia.

¹⁷ Los totales no corresponden debido al redondeo.

Costes totales (a + b + c):	–	5 578 950
Contribución del FEAG (60 % de los costes totales)	–	3 347 370

24. El coste de las acciones que figuran en el cuadro anterior como acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG no supera el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. Italia ha confirmado que estas acciones están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en actividades de búsqueda de empleo o de formación.
25. Italia ha confirmado que el coste de las inversiones destinadas al empleo por cuenta propia, la creación de empresas y la compra de empresas por parte de los trabajadores no excederá de 15 000 EUR por beneficiario.

Período de admisibilidad de los gastos

26. Italia empezó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 6 de abril de 2017¹⁸. Por lo tanto, los gastos de las acciones podrán optar a una contribución financiera del FEAG entre el 6 de abril de 2017 y el 9 de mayo de 2019.
27. Italia empezó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 1 de marzo de 2017. Por lo tanto, los gastos de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG entre el 1 de marzo de 2017 y el 9 de noviembre de 2019.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

28. Las fuentes de prefinanciación o cofinanciación nacional son los recursos regionales previstos por el Decreto Legislativo n.º 2017/185 (24.9.2016) y el Fondo de Formación Profesional gestionado por la ANPAL¹⁹.
29. Italia ha confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión. Los incentivos a la contratación, que constituyen una acción dentro del programa operativo regional Lazio FSE 2014-2020, complementan el paquete de medidas del FEAG, pero no forman parte de él.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

30. Italia ha señalado que se creó un comité, constituido por el Ministerio de desarrollo económico (MiSE)²⁰, la ANPAL, la Regione Lazio y los sindicatos, para definir la estrategia y las intervenciones en apoyo de los antiguos trabajadores de Almagia. Las primeras consultas se remontan al 16 de enero de 2017 (Regione Lazio y sindicatos). En reuniones posteriores, y en particular en la reunión de 7 de febrero de 2017, se elaboró el paquete coordinado de servicios personalizados.

Sistemas de gestión y control

31. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control en la que se especifican las responsabilidades de los organismos implicados. Italia ha notificado a la Comisión que la ANPAL gestionará la contribución financiera como se indica a continuación: La División IV de la ANPAL actuará como autoridad gestora y la División VI, como autoridad de certificación. La División II de la Secretaría General

¹⁸ Las sesiones de inscripción, que constituyen una acción no cofinanciada por el FEAG, comenzaron el 9 de marzo de 2017, mientras que la orientación individual (acción cofinanciada por el FEAG) comenzó el 6 de abril de 2017.

¹⁹ Agenzia Nazionale per le Politiche Attive del Lavoro (ANPAL).

²⁰ Ministero dello Sviluppo Economico (MiSE).

del Ministero del Lavoro e delle Politiche Sociali (MLPS) actuará como autoridad de auditoría. La Regione Lazio será el organismo intermedio de la autoridad de gestión.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

32. Italia ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y en la legislación de la UE sobre despidos colectivos;
 - Almaviva Contact SpA, que ha continuado con sus actividades después de los despidos, ha cumplido con sus obligaciones legales en materia de despidos y ha atendido a sus trabajadores en consecuencia;
 - las acciones propuestas no recibirán apoyo financiero de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión, y se evitará cualquier doble financiación;
 - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales;
 - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

33. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020²¹.
34. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones expuestas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 3 347 370 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de las acciones propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud.
35. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²².

Actos conexos

36. Al mismo tiempo que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la correspondiente línea presupuestaria por un importe de 3 347 370 EUR.
37. Asimismo, a la vez que adopte esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará una decisión relativa a una contribución financiera,

²¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

²² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

mediante un acto de ejecución, que entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud de Italia (EGF/2017/004 IT/Almaviva)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006²³, y en particular su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²⁴, y en particular su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad apoyar a los trabajadores que han sido despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad como consecuencia de los importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, de la continuación de la crisis financiera y económica mundial o de una nueva crisis económica y financiera mundial, así como ayudarles a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo²⁵.
- (3) El 9 de mayo de 2017, Italia presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos en Almaviva Contact SpA que se habían producido en Italia. Dicha solicitud se completó con información adicional facilitada de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013. La solicitud en cuestión cumple los requisitos para fijar una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Italia por un importe de 3 347 370 EUR.
- (5) Con el fin de minimizar el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

²³ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

²⁴ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

²⁵ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 3 347 370 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[the date of its adoption]**

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

* Date to be inserted by the Parliament before the publication in OJ.